



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 13 de junio de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial para la mejora de las redes públicas en la parcela situada en la calle de San Gerardo número 11 B, de iniciativa pública. Distrito de Moncloa-Aravaca:

El ámbito del Plan Especial está constituido por la parcela de titularidad municipal número 20.579 del Inventario de Patrimonio Municipal de Suelo, ubicada en la calle de San Gerardo número 11 B. Distrito de Moncloa-Aravaca. Tiene una superficie de 273,74 m².

La parcela está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (en adelante, Plan General) como suelo urbano consolidado, calificado con el uso dotacional de vía pública en su clase de vía pública secundaria, no estableciendo ninguna determinación sobre su categoría, y regulado por la norma zonal 3, grado 2^o, según el plano de ordenación O-52/4.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal, siendo el promotor el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, administración titular de los suelos incluidos en el ámbito del Plan Especial, por cesión gratuita con destino a viales, en virtud de acta de 23 de abril de 2003.

El Plan Especial tiene un doble objeto, por un lado, la pormenorización de la categoría del suelo del uso dotacional para la vía pública, pasando de su clase de vía pública secundaria en su categoría de área estancial existente a su clase de vía pública secundaria en su categoría de red viaria, de acuerdo con las consideraciones contenidas en la Sentencia número 533/2022 de 21 de septiembre de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia 212/2021 dictada el 1 de septiembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 26 de Madrid (Procedimiento Ordinario 534/2019) y por otro lado, reajustar las alineaciones oficiales de la parcela del suelo municipal.

La propuesta se justifica en la necesidad de satisfacer el interés general legitimando, mediante la asignación de la categoría de red viaria, la ejecución de las obras de urbanización para dotar de un vial de acceso a la parcela dotacional interior prevista por el planeamiento.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 31 de mayo de 2024, en el que se propone la aprobación inicial del Plan



Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 13 de junio de 2024

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Plan Especial para la mejora de las Redes Públicas en la parcela número 20.579 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, situada en la calle de San Gerardo número 11B, distrito de Moncloa-Aravaca, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO. - Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Carmen Toscano Ramiro